REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO

ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013-01065-00**
ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL**
DEMANDANTE:	**OSCAR ALBERTO TOBON JIMENEZ**
DEMANDADO(S):	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**
ASUNTO:	**SE ADMITE LA DEMANDA**
TRÁMITE No.	**2654 DE 2013**

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Carácter Laboral, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaurada por**OSCAR ALBERTO TOBON JIMENEZ**, actuando a través de apoderada judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

Notifíquese por estados a la **parte actora** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: al**representante legal de la entidad demandada** o a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 413310002O3 – 0 del Banco Agrario,** la suma de **VEINTIEI MIL PEO ($26.000.oo**). Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandada deberá con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario encargado.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

Se reconoce personería ala abogada**DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO**identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.960.817 y portadora de la T.P. No. 165.819 del C. S. de la J.,en los términos del poder obrante a folios 22 y 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

P.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria